



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
28 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia

Mundial sobre la Mujer y del período

extraordinario de sesiones de la Asamblea

General titulado “La mujer en el año 2000:

igualdad entre los géneros, desarrollo y paz

para el siglo XXI”: consecución de los

objetivos estratégicos, adopción de medidas

en las esferas de especial preocupación y

otras medidas e iniciativas; tema prioritario

### **Declaración presentada por Isis-Women's International Cross-Cultural Exchange, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



## **Declaración**

### **Situación de las mujeres en comunidades en conflicto y que han sufrido conflictos**

Durante los últimos 25 años, la violencia contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y situaciones posteriores a conflictos ha seguido siendo uno de los principales obstáculos para el pleno disfrute de los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres. Las complicadas y complejas estructuras que se producen durante las situaciones de conflicto y las situaciones posteriores a conflictos con frecuencia niegan a las mujeres y las niñas el acceso a los servicios básicos, pese al hecho de que sus cuerpos son utilizados como armas de guerra, siendo violados sexualmente, con consecuencias físicas, psicológicas y económicas debilitantes. Incluso en tiempos de alto el fuego y una vez restaurada la calma, la violencia sexual sigue siendo una amenaza cotidiana y un riesgo para la seguridad de las mujeres y las niñas. Esto ha sido evidente en países afectados por conflictos armados, como el Afganistán, el Chad, Colombia, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, el Iraq, Israel, Liberia, México, Myanmar, Nepal, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Turquía, Uganda y el Yemen. Los efectos se han extendido a muchos más países, que deben hacer frente a las secuelas de las refugiadas desplazadas y violadas y las desplazadas internas, así como a los limitados espacios que permiten su participación y toma de decisiones.

Dada esta frágil situación, Isis-Women's International Cross-Cultural Exchange ha identificado a las mujeres y el derecho a la integridad corporal, la seguridad humana de mujeres y niñas, el acceso a los recursos y los medios de vida, las leyes y prácticas discriminatorias y la participación de las mujeres en los procesos de paz como principales prioridades que deben tenerse en cuenta en la reconstrucción posterior a un conflicto.

El derecho a la integridad corporal constituye un factor clave que contribuye al bienestar y al empoderamiento de las mujeres y las niñas que continúan viviendo con una alta carga de afecciones ginecológicas y psicológicas que las privan de su capacidad para dedicarse a actividades productivas y reconstruir sus vidas. Esto se ve agravado por la violencia sexual desenfrenada a la que se enfrentan; las dificultades para acceder a la atención sanitaria para diferentes afecciones de la salud sexual y reproductiva, como la fístula vesicovaginal, cánceres de los órganos reproductivos, la esterilidad e infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH; y la falta o ausencia de instalaciones sanitarias bien equipadas dentro de sus comunidades. La salud de las mujeres sigue sin ser considerada una prioridad por los Gobiernos. Por ejemplo, pese a que la Declaración de Abuja sobre el VIH/SIDA, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas exige que todos los Estados de África destinen el 15% de su presupuesto a la salud, solamente 2 han alcanzado este objetivo.

La seguridad humana y el acceso a la justicia para mujeres y niñas supervivientes constituyen un requisito fundamental para los derechos humanos y la consolidación de la paz. No obstante, en situaciones de conflicto y situaciones posteriores a conflictos, estos mecanismos se ven debilitados, sin posibilidad de

compensación para las supervivientes. Los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres que asumen las responsabilidades de defender a las supervivientes de la violencia sexual, son objeto de ataques y amenazas, como ha sido el caso del intento de asesinato del Dr. Denis Mukwenge, Director del Panzi Hospital en la República Democrática del Congo, que se ha expresado respecto del problema de la violación de mujeres y la violencia sexual en situaciones de conflicto y situaciones posteriores a conflictos.

El acceso a los recursos y los medios de vida es indispensable para las mujeres y niñas supervivientes de conflictos armados, especialmente en el contexto de la crisis económica mundial y las políticas neoliberales. Sus medios de producción han sido destruidos, ya que la apropiación de tierras se ha convertido en algo frecuente y las tierras agrícolas se están vendiendo a empresas privadas. Esto ha aumentado los niveles mundiales de inseguridad alimentaria y, en ocasiones, ha incrementado los niveles de violencia contra las mujeres, cuando son incapaces de mantener a sus familias. Esto ha obligado a las supervivientes a asumir trabajos arriesgados, como el de las portadoras que transportan pesadas cargas de más de 60 kg, y las ha forzado a la explotación sexual, el contrabando, el trabajo como migrantes entre fronteras y el ejercicio de la prostitución de supervivencia, entre otras actividades. Todo ello ha generado tal estado de pobreza que ha obligado en mayor medida a que los padres conviertan a sus hijas en mercancía que se vende mediante matrimonios de menores (el 48% en Asia Meridional, el 42% en África y el 29% en América Latina y el Caribe). Los matrimonios de menores (que en su mayoría afectan a niñas) constituyen una violación de los derechos humanos que incrementa la cultura de violencia contra la mujer y agrava la condición de pobreza.

La representación y la participación de las mujeres en los procesos de paz debe seguir siendo la prioridad de los Gobiernos. Las iniciativas de reconstrucción posterior a conflictos que están estructuradas por hombres siguen privando a las mujeres de la oportunidad de participar y de ejercer su derecho a participar en los procesos de gobernanza y adopción de decisiones. La mayoría de los recursos de reconstrucción posterior a conflictos se centran en los programas de infraestructuras y son propensos a elevados niveles de corrupción, lo cual deja a las comunidades aún más empobrecidas y la carga recae sobre las mujeres. Los sistemas no democráticos han limitado aún más la participación de las mujeres, debido a las complejidades estructurales y sistemáticas que los caracterizan.

Pese a que los Estados Miembros han centrado su atención en la violencia sexual y basada en el género en situaciones de conflicto y situaciones posteriores a conflictos, y a que existen obligaciones internacionales para afrontar esta cuestión mediante mecanismos tales como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), 1880 (2009) y 1890 (2009), las recomendaciones y la declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Región de los Grandes Lagos de 2011 para poner término a la violencia sexual y basada en el género, y medidas unánimes similares, la situación de mujeres y niñas continúa deteriorándose, empujándolas a la pobreza.

A medida que avanzamos hacia la planificación para el desarrollo después de 2015 y hacia un nuevo instrumento mundial sobre la violencia contra las mujeres, ha llegado el momento de examinar y volver a planificar las iniciativas destinadas a responder y poner término a la violencia contra las mujeres y las niñas en

situaciones de conflicto y situaciones posteriores a conflictos, situando a las mujeres en el centro de la participación.

Por tanto, exhortamos a la Comisión a que:

- a) Reconozca que la paz no puede alcanzarse si no se atienden las necesidades y prioridades específicas de mujeres y niñas;
- b) Delibere sobre las medidas destinadas a crear una vía para el diseño de un nuevo instrumento de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer;
- c) Aplique plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008) y 1880 (2009), el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África, y las políticas de género de la Unión Africana, tanto en sus propias políticas y programas como en los países.

Ha llegado el momento de que todos los Estados Miembros apliquen todos sus compromisos y obligaciones estableciendo indicadores realistas y plazos concretos para:

- a) poner fin a la violencia sexual;
- b) proporcionar antirretrovirales y acceso a la información y la justicia a las supervivientes del VIH/SIDA;
- c) desarrollar y reforzar los mecanismos para abordar el problema a largo plazo del trauma y la salud mental de las supervivientes de la violencia sexual.

---